

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01319 - 00

Vista la solicitud militante a folios 32 a 36, la cual fue remitida por Angélica María Zapata Castillo, desde el correo electrónico que se encuentra en Registro Nacional de Abogados, el Despacho, niega la renuncia al poder que le fue otorgado al doctor John Alexander Triana Rivera, como quiera que no se cumple con lo dispuesto por el artículo 76 del C. G. del P., el cual es claro al señalar que la renuncia al poder no pone término, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; además de ello la comunicación allegada carece de la constancia de haberse remitido desde el correo electrónico del apoderado.

Ahora bien, respecto a la solicitud de reconocimiento de personería (F1 32 a 36), advierte el despacho que no se dará trámite a la misma, dado que el poder allegado no cumple con la totalidad de los requisitos del art. 5 del D.L. 806 de 2020, pues no se evidencia constancia de haberse remitido el precitado poder, desde el correo electrónico que la parte actora tiene registrado en el certificado de existencia y representación legal o la constancia de presentación personal conforme art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 07/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

J.E.

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b56309101ef21b1c37b2a7bdfd9c1fc217a5613306f80436ffe9db34a0e4c635**
Documento generado en 06/05/2021 12:09:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>